



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: S.F.

Sekzioa D

Liburu-zk. 1770

Negoziatua 2

Espediente-zk. 7

Seriea

Oriak

G A I A

OBRAS - REEDIFICACION DE LA CIUDAD

ESPEDIENTEA

Copia de la facultad concedida a la villa de San Sebastián para que puedan echar por síca varias cantidades para la reedificación de la misma y relación de lo que había situado en ella. Jaen 21 de Mayo de 1489.

NOTA : Proceden del Archivo de Simancas.

1
Archivo general de Simancas.
Registro general del Sello. =
Abril y Mayo año 1489.

15
Copia de un documento que dice lo siguiente =

Villa de San Sebastian = para que se pague =

Don fernando y doña ysabel de^{ra}
nos don juan de Ribera nuestro capi-
tan general en la frontera de nabarra
y nuestro corregidor de la nuestra
nobles e leal provincia de quipuscoa
o a nuestro lugar teniente e acadop
vno e qualquier de vos salud e gracia
sepades que nos avamos fecho merced
e servido a la villa de san sebastian
de las Rentas de las alcabalas y diximos
vys e otros derechos a nos por vos
cientos en la dicha villa e su tierra
y partido por cierto tiempo a causa
de la guerra e grand. dapno que en ella
vino y avamos dado facultad al con-
ejo de la dicha villa de san sebastian

que cobre e Recabde las alcabatas
e Rentas de la dicha su tierra y par-
tido por el dicho tiempo para que con
ello pague la mitad de lo situado
a las personas aqui en ella y en la
dicha su tierra e partido han en si-
tuado segund que mas largamente
en la merced que dello les fizimos se
contiene e por que de presente la
dicha villa esta destruyda y desolada
y en ella no se a descargar pido por
estar la gente mucho fatigada para
cumplir lo que faltara para com-
plimiento de la paga de la mitad
de dicho situado y para reparo
y reedificacion de las cercos e
Fozes e puertas de la dicha villa
e de las otras cosas que seran neces-
arias alli en publico della vos man-
damos que vos junto y que con los
alcaldes jurados e Regidores de la
dicha villa y ayades y informacion
que sera necesario e cumplidero pa-
ra lo suso dicho e para cumplir
lo tal echades syza en las mercede-

rias e cosas de comer e mantamien-
to o otros los que a la dicha villa vi-
nieran o della se sacaren e se ven-
dieren e compraren lo que busna-
mente y syn grand fatiga ni dafno
se podra conponer segund que por
la forma que por vos e por el dicho con-
cejo se a visto y determinado y de
deser forma como para coger la dicha
sisa se saquen y elijan algunas
personas de la dicha villa en cada
año, y los tales mandamos que de
todo lo que cogieren den cuenta con-
plido al dicho concejo e a su boca
cada año de lo que cogieren y en que
se abra gastado de lo qual faremos
merced al dicho concejo para lo
que dicho es para lo qual todo ay
fazer e cumplir vos damos poder
complido en vno con el concejo de
la dicha villa y mandamos a las
personas e encuyos los sechare la
dicha sisa e ynposicion que las pague
so las penas e premios que vos en
vno con el dicho concejo e oficiales

del los proveydas y damos poder e
facultad al dicho concejo e personas
que para ello fueren deputadas pa-
ra cojer y Recabdar todo lo tal de
las personas e baxinos a quien se esta-
re e para que los puedan pedir e de-
mandar e poner las premias que se-
van necesarias para lo Recabdar
syn embargo de qualquier ley
ni prerrogativas de otros nuestros Rey-
nos que contra ello sean o ser pue-
dan con las quales o con cada vna
dellas por la presente dispensamos
quedamos para en adelante en su
fuerza e vigor e los vnos ni los otros
dada en la cibdad de jaxona a veinte
e un dias del mes de mayo año del
nacimiento de nuestro señor jesu-
cristo de mill e quatrocientos e
ochenta y nueve años. = yo el Rey
yo la Reyna = yo diego de santander,
secretario de = acordada Rodaricus doc-
tor / 4

Archivo general de Simancas.
Mercedes, Privilegios, Ventas y
Confirmaciones. = Leg. n.º 26.

Copia de un documento que dice lo siguiente. =

los situados que ay en la villa de San Sebastian son los siguientes.

la vrent de montañot quarenta y tres mill mrs.

el preboste de puente Navia quinze mill mrs.

Sancta clara de bitoria cinco mill mrs.

Sant Bartolome las monjas tres mill mrs.

el com. muxica ve ynte mill mrs.

los concejos de la provincia quarenta e ocho mill e trescientos mrs.

la misma villa de Sant Sebastian treyn ta e cinco mill mrs.

la franquera de astigara e esta de alca puede ser seys mill e quinientos mrs.

demas desto ay ciertas mercedes de alcaval la de herrerias que envian en el encabezamiento que puede ser hasta trese mill e quinientos mrs. = Martin Sanchez = Rubricap.